



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 802 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

04 DIC 2019

VISTO: El Informe N° 1640-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1362993 y Reg. Exp. N° 1040414, el Informe N° 138-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 85-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, la Carta N° 002-2019-CONSORCIO VENEZIA, la Carta N° 644-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 001-2019/JATS-INSPECTOR, el Informe Técnico N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, el Informe N° 406-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, la Carta Múltiple N° 160-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 057-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, la Carta N° 607-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Resolución Gerencial General Regional N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, sobre Liquidación del contrato de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 549 en la localidad de Unión Progreso del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo en consideración lo informado y solicitado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Informe N° 393-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 24 de abril del 2018, Informe N° 030-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp del 18 de abril del 2018, Informe N° 060-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor del 03 de abril del 2018 e Informe N° 005-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS del 26 de marzo del 2018, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de mayo del 2018, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 40-2017/ORA de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 549 en la localidad de Unión Progreso del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Venezia, con un costo total del contrato de obra de S/ 1,353,815.50 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil ochocientos quince con 50/100 Soles); asimismo, se estableció un saldo a favor del contratista la suma de S/ 34,276.34 (Treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis con 34/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, cuyo resumen es el siguiente:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo por pagar
1	Del Contrato Principal	923,677.41	923,677.41	0.00
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De los deductivos	0.00	0.00	0.00
4	De los reintegros – Reajustes de precio	34,246.34	0.00	34,276.34
5	Aplicación de penalidades aplicadas a la liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
6	Del fondo de garantía	0.00	0.00	0.00
7	De los adelantos en efectivo	131,953.92	131,953.92	0.00
8	Del adelanto de materiales	263,907.83	263,907.83	0.00
	Costo Total del Contrato de Ejecución S/	1,353,815.50	1,319,539.16	34,276.34

Que, al respecto se verifica en el expediente administrativo que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 607-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 21 de agosto del 2019, solicita al Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra, recalculé el saldo a favor de la empresa Consorcio Venezia establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GGR; en atención a ello, presenta el Informe N° 057-



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 802 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2019

2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha de recepción 03 de setiembre del 2019, donde efectuando el análisis técnico concluye que, el recálculo de reajuste de precios da como resultado la suma de S/ 16,201.77 (Dieciséis mil doscientos uno con 77/100 Soles) y el costo de la liquidación del contrato de la obra asciende a S/ 1,335,740.93 (Un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta con 93/100 Soles) incluido IGV, ello en concordancia a lo indicado en el Decreto Supremo N° 011-78-VC, complementarias, modificatorias y ampliatorias, monto que difiere de lo calculado por el contratista ejecutor, inspector de obra y monitora de obra que obtuvieron como resultado el monto de S/ 34,276.34 (Treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis con 34/100 Soles) por concepto de reajuste de precios. Señala también que, la liquidación del contrato no tiene la firma del Inspector de Obra Ing. José Antonio Torres Sueldo, solo firma el Informe N° 005-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS del 26 de marzo del 2018 por el cual aprueba la liquidación del contrato de obra, por lo que la liquidación adolece de las formalidades correspondientes que son defectos de forma; en consecuencia recomienda se requiera los pronunciamientos del contratista ejecutor Consorcio Venezia, del Inspector de Obra Ing. José Antonio Torres Sueldo y de la Monitora de Obra Arq. Gisella Parejas Mora, sobre el resultado del recálculo realizado al reajuste de precios;

Que, así, mediante Carta Múltiple N° 160-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de setiembre del 2019, dirigida al Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra y la Arq. Gisella Parejas Mora - Monitora de Obra, y Carta N° 644-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de setiembre del 2019, dirigida al Sr. Juber Jhon Aguilar Bizarro – Representante Legal Común del Consorcio Venezia, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita emitan los pronunciamientos correspondientes respecto del recálculo realizado por el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra al reajuste de precios por el importe de S/ 16,201.77 (Dieciséis mil doscientos uno con 77/100 Soles) de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-78-VC, complementarias, modificatorias y ampliatorias;



Que, atendiendo la notificación, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra emite el Informe N° 406-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 09 de setiembre del 2019, limitándose, sin mayor análisis, a señalar que con su Informe N° 060-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor recomendó se prosiga con el trámite correspondiente a la ejecución de la obra de acuerdo a la información presentada por el Inspector de Obra, cuya responsabilidad es la entrega de la documentación para la liquidación de obra, lo cual le indujo a error involuntario al determinar el monto de reajuste de precios por S/ 34,276.34;



Que, igualmente, el Ing. José Antonio Torres Sueldo mediante Carta N° 001-2019/JATS-INSPECTOR, de fecha 05 de setiembre del 2019, presenta el Informe Técnico N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS en el que menciona que, verificado nuevamente el cálculo realizado consideró el Índice Base del mes de noviembre y admite que hubo un error involuntario a la hora de verificar y aprobar dicha liquidación, por lo que se somete a las sanciones que corresponda. En vista que a la fecha no se realizó el pago de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, señala que se debe realizar la corrección respectiva conforme al Informe N° 057-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, siendo el reajuste a favor del Consorcio Venezia de S/ 16,201.17 (Dieciséis mil doscientos uno con 17/100 Soles);



Que, por su parte, mediante Carta N° 002-2019-CONSORCIO VENEZIA, de fecha de recepción 16 de octubre del 2019, el Sr. Juber Jhon Aguilar Bizarro – Representante Legal Común del Consorcio Venezia, presenta pronunciamiento favorable al recalcular de reajuste de precios por S/ 16,201.77 (Dieciséis mil doscientos uno con 77/100 Soles) practicado a la liquidación del Contrato N° 039-2017/ORA según Informe N° 057-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, otorgando su consentimiento al nuevo monto recalculado;

Que, bajo las consideraciones antes expuestas, corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de mayo del 2018, y por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 802 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2019

consiguiente aprobar la nueva Liquidación del Contrato N° 40-2017/ORA de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 549 en la localidad de Unión Progreso del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, atendiendo a lo informado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1640-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 85-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, conforme se detalla a continuación:

Que, en mérito al Contrato N° 40-2017/ORA, de fecha 06 de abril del 2017, procedente del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 037-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria – Item N° 03, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Venezia (integrado por las empresas: Nitro Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada; Grupo J.N.J. Aguilar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; y, Venezia Ingeniería y Construcción Sociedad Anónima Cerrada) representado por el Sr. Juber Jhon Aguilar Bizarro, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 549 en la localidad de Unión Progreso del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, con un costo programado según contrato de S/ 1'319,539.16 (Un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y nueve con 16/100 Soles) y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, la obra inició con fecha fecha 07 de mayo del 2017, según consta en el Acta de Inicio de Ejecución de Obra;

Que, concluida la ejecución de la obra con fecha el 03 de octubre del 2017, dentro del plazo contractual, conforme consta en los Asientos N° 168 y N° 169 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Inspector de Obra, respectivamente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 847-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de octubre del 2017, se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Dante Herminio Calres Alca – Presidente, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Primer Miembro e Ing. José Antonio Torres Sueldo – Segundo Miembro; por consiguiente una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 11 de diciembre del 2017, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 03 de noviembre del 2017) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, y deja constancia que no se responsabiliza por los vicios ocultos que pudiera existir, por lo que otorga la conformidad;

Que, mediante Carta N° 01-2018/C.V./RO, de fecha 05 de febrero del 2018, el Sr. Juber Jhon Aguilar Bizarro – representante legal de la empresa contratista Consorcio Venezia, en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentó ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, estando a la petición formulada, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de aquel entonces, derivó el expediente al Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, para su pronunciamiento correspondiente, quien con fecha 23 de marzo del 2018 emite el Informe N° 005-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS aprobando la liquidación con un reajuste de precios por el importe de S/ 34,276.34 (Treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis con 34/100 Soles). No obstante, como se mencionó anteriormente, con fecha 05 de setiembre del 2019 mediante Informe Técnico N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, concluye que, según recálculo, el reajuste de precios a favor del contratista Consorcio Venezia es de S/ 16,201.77 (Dieciséis mil doscientos uno con 77/100 Soles);





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 802 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2019.

Que, asimismo, mediante Informe N° 85-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha 22 de octubre del 2019, el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías –Monitor de Obra, según el análisis realizado al expediente de la liquidación, manifiesta que en lo que respecta a la evaluación de las valorizaciones pagadas estas han sido verificadas y aprobadas por el Inspector de Obra; en lo que corresponde a la calidad de obra, partidas y metas ejecutadas, estas han sido verificadas por el Comité de Recepción de Obra, quienes han suscrito el acta de recepción de obra dando conformidad de ello, salvo vicios ocultos; con relación al cálculo de reajuste de precios indica que, realizó el recálculo de reajuste de precios de acuerdo a la normativa vigente que es el Decreto Supremo N° 011-78-VC, complementarias, modificatorias y ampliatorias, usó normas para obras atrasadas en el que el reajuste a reconocer no debe superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha y, trabajó con siete (7) fórmulas polinómicas y los coeficientes de reajustes “K”, de lo que se obtiene un saldo total a favor del contratista de S/ 16,201.77 (Dieciséis mil doscientos uno con 77/100 Soles). En consecuencia, otorga opinión favorable para la aprobación por segunda vez de la liquidación del Contrato de obra N° 40-2017/ORA, con el recálculo de reajuste de precios por la suma de S/ 16,201.77 (Dieciséis mil doscientos uno con 77/100 Soles) incluido IGV, siendo el costo total de liquidación del contrato por la suma de S/ 1,335,740.93 (Un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta con 93/100 Soles) incluido IGV, toda vez que cuenta con las formalidades correspondientes de haber sido notificado al contratista el resultado del recálculo con Carta N° 644-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de setiembre del 2019 y respondido con Carta N° 002-2019-CONSORCIO VENEZIA, de fecha de recepción 16 de octubre del 2019, en la que el ejecutor acepta el monto recalculado de reajuste de precios, y el pronunciamiento del Inspector de Obra con Carta N° 001-2019/JATS-INSPECTOR, de fecha 05 de setiembre del 2019, que indica el recálculo de reajuste de precios por la suma de S/ 16,201.77 (Dieciséis mil doscientos uno con 77/100 Soles). Finalmente, recomienda la evaluación financiera por el Área Contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;



Que, mediante Informe N° 138-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha de recepción 25 de octubre del 2019, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II, precisa que los reajustes de precios efectuados a los contratos de obra, es labor que no corresponde efectuar a los responsables de elaborar las liquidaciones financieras, por lo que ratifica la labor de verificación efectuada en el SIAF de la Unidad Ejecutora Sede Central donde constató los comprobantes emitidos a nombre del Consorcio Venezia, determinándose que se canceló en un 100% el importe contractual del orden de S/ 1,319,539.16 (Un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y nueve con 16/100 Soles). En tal sentido, recomienda la aprobación de la liquidación del Contrato de obra N° 40-2017/ORA que asciende a S/ 1,335,740.93 (Un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta con 93/100 Soles), el cual se sustenta con el recálculo de reajuste de precios y los pronunciamientos favorables del representante legal del Consorcio Venezia, el Inspector de Obra y el Monitor de Obra, cuyo resumen es el siguiente:



Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo x pagar
Del Contrato Principal	1,319,539.16	1,319,539.16	0.00
De los adicionales	0.00	0.00	0.00
De los deductivos	0.00	0.00	0.00
De los reintegros – Reajuste de precio	16,201.77	0.00	16,201.77
Penalidades aplicadas a la liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
Del fondo de garantía	0.00	0.00	0.00
Totales	1,335,740.93	1,319,539.16	16,201.77



Que, estando a los pronunciamiento técnicos correspondientes, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1640-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de octubre del 2019, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 040-2017/ORA por el importe total de S/ 1,335,740.93 (Un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 802 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2019

cuarenta con 93/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por S/ 16,201.77 (Dieciséis mil doscientos uno con 77/100 Soles) monto que corresponde al recálculo del reajuste de precios, y también se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, por contener errores en la determinación del reajuste de precios a favor del contratista, ello sin perjuicio de que se establezca las responsabilidades a que hubiera lugar respecto de la determinación del primer reajuste de precios;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 40-2017/ORA, de fecha 06 de abril del 2017, de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 549 en la localidad de Unión Progreso del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa Consorcio Venezia, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 1,335,740.93 (Un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta con 93/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| Unidad Ejecutora | : 001 Región Huancavelica – Sede Central |
| Nombre de la obra | : “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 549 en la localidad de Unión Progreso del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica” |
| Ubicación | : |
| Localidad | : Unión Progreso |
| Distrito | : Acoria |
| Provincia | : Huancavelica |
| Departamento | : Huancavelica |
| Modalidad de ejecución | : Contrata a suma alzada |
| Contrato | : Contrato N° 40-2017/ORA |
| Responsable de la ejecución de obra | : Consorcio Venezia (Nitro Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada; Grupo J.N.J. Aguilar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; y, Venezia Ingeniería y Construcción Sociedad Anónima Cerrada) |
| Monto valor referencial con IGV | : S/ 1,332.867.84 |
| Monto ofertado con IGV | : S/ 1'319,539.16 |
| Factor de relación ofertado/vr | : 0.98999 |
| Monto contractual vigente con IGV | : S/ 1'319,539.16 |
| Factor de relación contractual | : 1.00000 (resumen de presupuesto ofertado figura en el contrato) |
| Residente de Obra | : Ing. Tobías Alberto Mesías Urdanegui |
| Inspector de Obra | : Ing. José Antonio Torres Sueldo |
| Fecha de inicio de plazo contractual | : 07 de mayo del 2017 |
| Plazo de Ejecución de Obra | : 150 días calendarios |
| Fecha de culminación programada | : 03 de octubre del 2017 |
| Fecha de culminación real de obra | : 03 de octubre del 2017 |
| Fecha de pliego de observaciones | : 03 de noviembre del 2017 |





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 802 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2019

Fecha de recepción de obra : 11 de diciembre del 2017
Aprobación de liquidación contrato de obra: R.G.G.R. Nº 227-2018/GOB.REG.HVCA/GGR

METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción de Obra del 11 de diciembre del 2017:

a) Bloque 01 Aula Pedagógica – Administrativo

- 01 aula pedagógica
- SS.HH. niños- niñas
- SS.HH. discapacitados
- Dirección
- Depósito de materiales
- Tópico
- SS.HH. docente

b) Bloque 02 SUM - Cocina

- Sum - Psicomotricidad
- Cocina
- Despensa

c) Bloque 03 Vivienda Docente

- Estar cocineta
- SS.HH. vivienda
- Dormitorio

d) Obras Exteriores

- Patio cívico
- Area de juegos
- Atrio de ingreso
- Graderías
- Rampas
- Asta de bandera
- Huerto

e) Cerco Perimétrico

- El cerco perimétrico tendrá una construcción de muro ciego y cerco mixto (ladrillo-rejas)

f) Tanque Cisterna y Tanque Elevado

- Construcción de tanque cisterna
- Construcción de tanque elevado

g) Sistema Biodigestor Autolimpiable

- Construcción de biodigestor autolimpiable

h) Mobiliario y Kit Educativa – Según se detalla en el acta de recepción.

i) Conocimiento de padres de familia sobre la importancia de la educación inicial

j) Mitigación Ambiental

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo por pagar
1	Del Contrato Principal	1,319,539.16	1,319,539.16	0.00
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De los deductivos	0.00	0.00	0.00
4	De los reintegros – Reajuste de precio	16,201.77	0.00	16,201.77
5	Penalizaciones aplicadas a la liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
6	Del fondo de garantía	0.00	0.00	0.00
	Costo Total del Contrato Obra S/	1,335,740.93	1,319,539.16	16,201.77





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 8112 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2019

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Venezia, la suma de S/ 16,201.77 (Dieciséis mil doscientos uno con 77/100 Soles) por concepto de recálculo del reajuste de precios, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1640-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO Resolución Gerencial General Regional N° 227-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de mayo del 2018, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 180º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- REMITIR copia de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por los funcionarios y/o servidores que resulten responsables por la determinación irregular del primer reajuste de precios a favor del Consorcio Venezia, conforme lo señalado en el Informe N° 1640-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 85-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor y demás antecedentes.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Venezia, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Dymar R. Altaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

